

ponsables solidarias “Mirplado, Sociedad Limitada”, con código de cuenta de cotización número 19/101476234, y “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, con código de cuenta de cotización número 28/121362183.

Tercero.—Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a las mencionadas empresas, respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente citado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrá de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 27 de junio de 2008.—La directora provincial, Carmen López Hidalgo.»

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa “Mirplado, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido es calle Villardondiego, número 41, 28002 Madrid, expida la presente certificación en Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—(Firmado).

(D. G.—11)

(02/442/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Madrid

Resolución administrativa del expediente número 2007/029 de recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Con el presente anuncio se procede a la publicación oficial de la resolución del expediente número 2007/029 de recargo por falta de medidas, al no haber sido posible efectuar en el último domicilio conocido la notificación a la empresa “Montajes Elec. F. López, Sociedad Limitada”, CCC número 28/102193736.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación, se transcribe un extracto de la resolución de 21 de octubre de 2008, por la que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, resuelve:

1. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas, en el accidente de trabajo sufrido por doña Marinica Negulescu, en fecha 4 de agosto de 2007.

2. Declarar la procedencia de que la prestación de Seguridad Social, derivadas del accidente de trabajo, sean incrementadas en el 50 por 100 con cargo a las empresa que se detallan a continuación, que responderán del mismo solidariamente y deberán constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que estas se hayan declarado causadas.

Empresas responsables:

“Montajes Elec. F. López, Sociedad Limitada”, CCC número 28/102193736.

“Roca Sanitario, Sociedad Anónima”, CCC número 28/14151569.

3. Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a las citadas empresas respecto a las prestaciones

que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril).

Madrid, a 7 de enero de 2009.—La directora provincial (PD de firma, acuerdo de 19 de diciembre de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2007), la subdirectora provincial de Muerte y Supervivencia, Concepción Abánades Chiverto.

(02/468/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Don Fernando José Galindo Meño, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

Número: I242008000048061.

Empresa: “Pradinvest Investment, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Doce de Octubre, número 8, de Madrid.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de 1.000 euros.

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de agosto), y artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de junio de 1998).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en período voluntario dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20 por 100 de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa “Pradinvest Investment, Sociedad Limitada”, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en León, a 9 de octubre de 2008.—Firmado.

(02/15.515/08)